



**TIENE PRESENTE SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA,  
RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y  
RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2/ROL D-265-2024**

**SANTIAGO, 16 DE DICIEMBRE DE 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Con fecha 19 de noviembre de 2024, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-265-2024, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-265-2024, con la formulación de cargos a Bravo y Reyes Limitada (en adelante e indistintamente, "titular" o "empresa"), titular de la unidad fiscalizable "La Casa del Chef - Providencia", en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada por carta certificada en el domicilio de la titular, con fecha 27 de noviembre de 2024, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

2° Con fecha 13 de diciembre de 2024, y obrando dentro de plazo, Julio Henry Reyes Milian, actuando en representación de Bravo y Reyes Ltda., remitió a esta Superintendencia, mediante correo electrónico, un escrito en el que solicitó, en primer otrosí, reunión de asistencia al cumplimiento, adjuntando el correspondiente formulario firmado por el solicitante. Adicionalmente, solicitó ampliación del plazo para presentar un programa de cumplimiento, fundado en "que la empresa se encuentra recopilando los antecedentes suficientes para preparar un programa de cumplimiento adecuado, para lo cual además se ha solicitado asistencia a vuestro Servicio en

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)





lo principal de esta presentación, asistencia de carácter técnico que será determinante para la confección del referido programa de cumplimiento.”. La personería de Julio Henry Reyes Milian para representar a Bravo y Reyes Limitada, consta en copia de escritura pública de División de sociedad y modificación de pacto social, de fecha 22 de marzo de 2024, otorgada ante Rodrigo Farías Picón, Notario Público Interino de la Primera Notaría de Santiago, repertorio N° 3110/2024, la que se acompaña en segundo otrosí de la presentación. Finalmente, en tercer otrosí, el representante del titular designa como abogado patrocinante y confiere poder al abogado Jaime Morales Toledo, y confiere poder a la abogada Carla González Retamal, acompañando copia de escritura pública de mandato judicial, de fecha 18 de octubre de 2024, otorgada ante Notario Público Rodrigo Farías Picón, repertorio N° 13292/2024.

3° Cabe señalar que, en el antes referido correo electrónico, el titular indica casilla electrónica a la cual solicita ser notificado de futuras resoluciones en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

4° Resolviendo la presentación del titular, en primer lugar, se tendrá presente la solicitud de reunión de asistencia, la que se llevó a cabo por medio de videoconferencia con los participantes indicados en el formulario de solicitud, con fecha 16 de diciembre de 2024, según consta en acta de reunión de asistencia al cumplimiento incorporada en el expediente del procedimiento sancionatorio de marras.

5° Respecto a la solicitud de ampliación plazo, en el artículo 26, inciso primero, de la Ley N°19.880 se establece que: “[...] La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan (...)” (énfasis agregado).

6° Conforme con lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Res. Ex. N°1 / Rol D-265-2024, señaló en su Resuelvo III que el presunto infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, calculados desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo IV del mismo acto, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, **se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados previamente, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento** y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos. De esta forma, y según se ha señalado en el considerando precedente del presente acto administrativo, se evidencia un impedimento legal para acoger la solicitud realizada por la titular, debiendo ésta ser rechazada.

7° En cuanto a lo expuesto en el segundo y tercer otrosí de la presentación del titular, se tendrá presente la personería de su representante legal, así como la designación de abogado patrocinante y poder conferidos.

#### RESUELVO:

I. **TÉNGASE PRESENTE SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO** de acuerdo a lo requerido por el titular, mediante presentación de 13 de diciembre de 2024, dejándose constancia de que esta se llevó a cabo con fecha 16 de diciembre de 2024,







mediante videoconferencia, según consta en acta de reunión de asistencia incorporada en el expediente del procedimiento sancionatorio de marras.

**II. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA PRESENTAR PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**, de acuerdo con lo manifestado por el titular en su presentación, con fecha 13 de diciembre de 2024, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos quinto y sexto del presente acto administrativo.

**III. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN** de Julio Henry Reyes Milian para actuar en representación del titular en este procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo indicado en los considerandos segundo y séptimo de esta resolución.

**IV. TENER PRESENTE PATROCINIO Y PODER CONFERIDO** al abogado Jaime Morales Toledo, y poder conferido a la abogada Carla González Retamal, de acuerdo con lo indicado en los considerandos segundo y séptimo de esta resolución.

**V. TENER POR INCORPORADOS** la presentación de Julio Henry Reyes Milian, actuando en representación de Bravo y Reyes Limitada, de fecha 13 de diciembre de 2024, así como todos los antecedentes documentales adjuntos a ella, al expediente del procedimiento sancionatorio de marras.

**VI. ACCEDER A LO SOLICITADO por el titular**, en cuanto a ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a la casilla indicada para dichos fines.

**VII. NOTIFICAR NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a **BRAVO Y REYES LIMITADA**.

**Israel Antonio Meliqueo Castillo**  
**Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- Julio Henry Reyes Milian, representante legal de Bravo y Reyes Limitada, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**C.C.:**

- Oficina Regional Metropolitana, de la SMA.

**ROL D-265-2024**

